

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar, 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso, 25 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

### Sección Derechos Ciudadanos

#### EDICTO

Expediente: T. A. 2.225/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo se hace pública notificación a don Pedro María Ciudad-Real Laguna, cuyo último domicilio conocido fue en el paseo de Extremadura, número 25. 2.º C. Madrid, de la siguiente comunicación:

Visto el expediente sancionador incoado por este Gobierno Civil, contra usted en consecuencia de denuncia formulada por el 11.º Tercio de la Guardia Civil de Madrid, con fecha 30 de septiembre de 1981, y:

Resultando que en la denuncia que se refiere se hacía constar la pérdida, por sustracción, de la Guía de Pertenencia número 150, que autorizaba la tenencia de la escopeta de su propiedad marca "H. J.", calibre 12, número 30.134;

Resultando que pudiéndose derivar de los hechos aludidos su posible responsabilidad como presunto autor de una infracción administrativa prevista en el artículo 66 del Reglamento de Armas, se le concedió audiencia en el expediente para que alegara lo que a su derecho conviniera, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que en el plazo concedido al efecto no estando conforme con los hechos imputados, formula escrito de alegaciones, en el que significa, que la Guía de Pertenencia que se refiere no ha sido objeto de la sustracción mencionada, encontrándose ésta depositada en las dependencias de la Guardia Civil de esta capital;

Resultando que para mejor proveer, a requerimiento de este Centro, el 11.º Tercio de la Guardia Civil, emite informe en el que se da cuenta que por error, se hizo constar en la denuncia la pérdida del documento referido, señalándose la veracidad de lo alegado por usted en su escrito de tal carácter.

Visto el Reglamento de Armas, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944, ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en el presente caso no se da el supuesto de hecho que en el artículo 66 del Reglamento de Armas citado se tipifica y sanciona, al no haber existido la pérdida del documento referido, según se desprende del informe que se menciona.

En su virtud, he resuelto sobreseer el expediente incoado, T. A. 2.225/81, orde-

nando el archivo de las actuaciones practicadas en el mismo.

Madrid, 5 de enero de 1982.—El Gobernador civil, P. D. (Firmado y Rubricado).

(G. C.—979)

### Sección Asuntos Generales

#### EDICTO

Expediente: T. A. 1.708/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Cobo López, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Arcos de Jalón, número 7, 9.º, de San Blas, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Puesto de la Guardia Civil de Barajas, Madrid, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista anual de armas, que debió verificar en el mes de febrero de 1981, siendo propietario de la escopeta marca "Covar", calibre 12, número 5.057, prevista en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número tres del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 19 de agosto de 1981.—Firmado y Rubricado: El Gobernador civil, P. D., Jefe de la Sección.

(G. C.—980)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Ordenación Urbana

#### ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de la avenida de La Paz, primera fase, polígono, 21, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—48.469)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de Protección y Conservación de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artísticos de la villa de Madrid, en lo que se refiere a su artículo 6.3, que quedará redactado del siguiente modo:

3. Las mismas disposiciones serán aplicables a los edificios incluidos en el ámbito de Protección Ambiental cuando en ellos se llevaran a cabo obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación, o bien obras de reestructuración cuando estas últimas no supongan vaciado interior del edificio. Las alineaciones interiores y exteriores y demás condiciones urbanísticas de ordenación, serán las del edificio existente, conforme queda reflejado en el plano parcelario incluido como plano de información en el presente Plan.

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—48.470)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

Exponer al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 en relación con el 125 del Reglamento de Planeamiento, el Proyecto de Plan Especial de

Reforma Interior de Moratalaz-Oeste, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo podrá examinarse dentro del plazo indicado que comenzará su cómputo a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las mañanas de los días hábiles, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, número 129, así como en la Junta Municipal del Distrito de Moratalaz, camino de Vinateros, número 51.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—48.471)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Conservación de la Colonia San Vicente, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—48.472)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

#### Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

#### AUTORIZACION DE VERTIDO

Examinado el expediente incoado a instancia de "Rendland Ibérica, S. A.", solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, procedentes de saneamiento, al

cauce del arroyo Galga, término municipal de Valdetorres del Jarama (Madrid).

Resultando que con fecha 29 de febrero de 1980 presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Nofuentes, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 11 de febrero de 1980;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 7, de fecha 9 de enero de 1981, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdetorres del Jarama, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 23 y 24 de septiembre de 1980 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a "Redland Ibérica, Sociedad Anónima";

Resultando que con fecha 17 de noviembre de 1980 el Servicio de Lucha contra la Contaminación emite informe favorable;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este organismo emite informe favorable con fecha 16 de noviembre de 1981.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y Ordenes Ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes

**CONDICIONES**

1.ª Se autoriza a "Redland Ibérica, Sociedad Anónima" para efectuar, previa depuración, un vertido de aguas residuales urbanas al cauce del arroyo Galga, término municipal de Valdetorres del Jarama (Madrid).

2.ª Con esta autorización quedan legalizadas las obras y autorizada su explotación, obras que han sido ejecutadas de acuerdo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Nofuentes, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos con fecha 11 de febrero de 1980.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, el autorizado deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no implique modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Esta autorización deberá ser remitida al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para su publicación en el mismo.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que aguas abajo del mismo se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consigan:

- Temperatura: Menor de 25° C.
- Color: Incoloro y transparente.
- Olor: Inodoro.
- pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
- Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.
- Dureza: Menor del 20 por 100.

Materias en suspensión: Menor de 30 mg/l.

Radiactividad: Negativo.  
Conductividad: Menor de 600 mho/cm.  
Agresividad: Negativo.  
D.B.O.: Menor de 10 mg/l. de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Menor de 5 mg/l.  
Nitrógeno (nitratos): Menor de 100 mg/litro de NO<sub>3</sub>.

Arsénico: Menor de 0,2 mg/l. de As.  
Cloruros: Menor de 230 mg/l. de Cl.  
Cromo: Menor de 0,05 mg/l. de Cr.  
Cianuros libres: Menor de 0,01 mg/l. en Cn.

Fluoruros: Menor de 1,5 mg/l. de Fl.  
Plomo: Menor de 0,1 mg/l. en Pl.  
Selenio: Menor de 0,05 mg/l. en Se.  
Cobre: Menor de 0,05 mg/l. en Cu.  
Manganeso: Menor de 0,05 mg/litro en Mn.

Hierro: Menor de 0,1 mg/l. en Fe.  
Zinc: Menor de 5 mg/l. en Zn.  
Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.

Materia orgánica: Menor de 2 mg/l.  
Fenoles: Menor de 0,001 mg/l. en fenol.

Aceites y grasas: Negativo.  
Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas, sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización.

Madrid, 18 de enero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón Zarraluqui.

(G. C.—667) (O.—48.367)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Angel y doña Felisa López Sidro.

Domicilio: Calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 57 (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 10.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 3.317 metros de longitud, situado a 2.360 metros aguas arriba del puente sobre la carretera C-404, terminando a los 957 metros aguas abajo de

dicha referencia, con excepción de un tramo comprendido entre los 120 metros y los 365 metros aguas arriba del puente de la C-404.

Término municipal: Ciempozuelos y Tulcia (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 250 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A.R. 180.325/82.)

Madrid, 14 de enero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.  
(G. C.—740) (O.—48.404)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1981, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector de Canillas, consistente en la rehabilitación de la calle de María Dolores, conforme a la propuesta redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 14 de enero de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—737) (O.—48.401)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1981, acordó aprobar provisional y definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Aranjuez, con las modificaciones que se deducen del correspondiente informe técnico, que quedan reflejadas de modo preciso en la documentación de aprobación definitiva que obra en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 14 de enero de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—738) (O.—48.402)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1981, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de la Glorieta Elíptica, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la manzana delimitada

por las calles Portoalegre, Hornero, Mercedes Domingo, Santiago Prieto y Via.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 15 de enero de 1982.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—739) (O.—48.403)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO**

**JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR**

**MADRID**

Visto el recurso de reposición interpuesto en 9 de julio de 1981 por "Panificadora Mercedes Mañas Uña", contra resolución del Ministro de Economía y Comercio en expediente número 28/357/1979 B. R. G. 1/80, notificada el 10 de junio de 1981, que impuso una sanción por importe de 150.000 pesetas, al habersele imputado infracción administrativa en materia de Disciplina de Mercado.

Considerando que habiéndose dictado por el Tribunal Supremo sentencia de fecha 18 de marzo de 1981, por la que se anulaba el Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, en base al cual se había tramitado el expediente sancionador del que trae causa el presente recurso, procede anular la resolución que se impugna en razón al contenido de la citada sentencia, declarando igualmente anuladas todas las actuaciones practicadas en el referido expediente, a excepción del acta de inspección y del nombramiento del Instructor, a partir de cuyo momento debe reponerse el procedimiento para seguir su tramitación correcta, apoyándose en la presunta infracción de Disciplina del Mercado en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, que es la disposición aplicable al presente caso.

Vista la ley de Procedimiento Administrativo, la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y los Decretos 3052/1966, de 17 de noviembre, y 3632/1974, de 20 de diciembre.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Recursos y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto anular la resolución recurrida por existir defecto de forma en la tramitación del expediente sancionador, que debe reponerse al momento de dictar nuevo pliego de cargos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución (artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973, en relación con lo dispuesto por el artículo 6.1 del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero).

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—El Ministro de Economía y Comercio, Juan Antonio García Díez.  
(G. C.—582)

Visto el recurso de alzada interpuesto en 23 de febrero de 1980 por "Panificadora San Felipe", contra resolución de la Dirección General de Competencia y Consumo en expediente número 28/720/78 C (R. G. 255/79), notificada el 9 de febrero de 1981, que impuso una sanción por importe de 75.000 pesetas, al habersele imputado infracción administrativa en materia de Disciplina de Mercado.

Considerando que habiéndose dictado por el Tribunal Supremo sentencia de fecha 18 de marzo de 1981, por la que se anulaba el Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, en base al cual se había tramitado el expediente sancionador del que trae causa el presente recurso, procede anular la resolución que se impugna en razón al contenido de la citada sentencia, declarando igualmente anuladas todas las actuaciones practicadas en el referido expediente, a excepción del acta de inspec-

ción y del nombramiento del Instructor, a partir de cuyo momento debe reponerse el procedimiento para seguir su tramitación correcta, apoyándose la presunta infracción en materia de Disciplina del Mercado en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, que es la disposición aplicable al presente caso.

Vista la ley de Procedimiento Administrativo, la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y los Decretos 3052/1966, de 17 de noviembre, y 3632/1974, de 20 de diciembre.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Recursos y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto anular la resolución recurrida por existir defecto de forma en la tramitación del expediente sancionador, que debe reponerse al momento de dictar nuevo pliego de cargos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, sin que sea preceptiva la interposición del recurso previo de reposición ante este Ministerio (artículo 53.a) y 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973, en relación con lo dispuesto por el artículo 6.1 del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero).

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—El Ministro de Economía y Comercio, P. D. (Orden de 10 de abril de 1981, "Boletín Oficial del Estado" número 101), el Director general de Coordinación y Servicios, José Manuel Reyero García.

(G. C.—583)

Visto el recurso de alzada interpuesto en 3 de noviembre de 1979 por don Antonio Moreno Falcón, contra resolución del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid, en expediente núm. 28/988-79 A., notificada el 17 de octubre de 1979, que impuso una sanción por importe de 10.000 pesetas, al habersele imputado infracción administrativa en materia de Disciplina de Mercado.

Considerando que habiéndose dictado por el Tribunal Supremo sentencia de fecha 18 de marzo de 1981, por la que se anulaba el Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, en base al cual se había tramitado el expediente sancionador del que se trae causa el presente recurso, procede anular la resolución que se impugna en razón al contenido de la citada sentencia, declarando igualmente anuladas todas las actuaciones practicadas en el referido expediente, a excepción del acta de inspección y del nombramiento del Instructor, a partir de cuyo momento debe reponerse el procedimiento para seguir su tramitación correcta, apoyándose la presunta infracción en materia de Disciplina del Mercado en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, que es la disposición aplicable al presente caso.

Vista la ley de Procedimiento Administrativo, la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y los Decretos 3052/1966, de 17 de noviembre, y 3632/1974, de 20 de diciembre.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Recursos y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto anular la resolución recurrida por existir defecto de forma en la tramitación del expediente sancionador, que debe reponerse al momento de dictar nuevo pliego de cargos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, sin que sea preceptiva la interposición del recurso previo de reposición ante este Ministerio (artículos 10.1.c), 53.a) y 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973, en relación con lo dispuesto por el artículo 6.1 del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero).

Madrid 16, de noviembre de 1981.—El Director general de Competencia y Consumo, P. D. (R. 14/10/80, "Boletín Oficial del Estado" número 259/80), el Subdirector general de la Disciplina del Mercado, Manuel Blanco García.

(G. C.—584)

Expediente: J. P. 28/839/81-A.  
Don Pedro Puras Badiola (despacho de aceite), Mercado de la Cebada, puestos 244-245 (Madrid).

Asunto: Notificación e información de pago.

Vista la resolución adjunta por la que el Jefe provincial de Comercio Interior, con fecha 30 de noviembre de 1981, le impone sanción de 15.000 pesetas (quince mil pesetas) por venta de aceite a granel, se le notifica de los siguientes extremos:

Primero. Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta Provincia, con aplicación presupuestaria 3932, "Recursos eventuales de todos los ramos", en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 de cada mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

Segundo. Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho período voluntario, y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo, a esta Jefatura Provincial, calle de Serrano, número 23, tercero (Madrid-1), que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero. Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel de pagos al Estado, en esta Jefatura Provincial.

Cuarto. De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

En caso de interponer recurso de alzada se acompañará al mismo el justificante de haber hecho el depósito o aval bancario de la multa constituido a disposición del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid, en la Caja de Depósitos del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, números 5-11.

Trámite previo: Conforme al artículo 137/2 de la ley de Procedimiento Administrativo, remito a V. I. propuesta de resolución ya notificada con todo lo actuado, a efectos de resolución o elevación al organismo que corresponda adoptarla.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Instructor (Firmado).

Resolución: Visto el expediente número 28/839/81-A, instruido a don Pedro Puras Badiola, Mercado de la Cebada, puestos 244-45.

Motivación (artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo).

Sucinta referencia de hechos: Nos ratificamos en los imputados en el pliego de cargos de fecha 21 de julio, reproducidos íntegramente en la propuesta de resolución de 13 de octubre último.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Artículo tercero, apartado 14, del Decreto 3052/66, en concordancia con el artículo 24 del Decreto 2705/79.

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo): No se plantean nuevas cuestiones en el expediente.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 6.2 del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre) y Orden Ministerial de 14 de julio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" número 173, de 21 de julio de 1981), acuerdo imponer la sanción pecuniaria de 15.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general de Compe-

tencia y Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Jefe provincial de Comercio Interior, J. Fernández Calvo.

(G. C.—581)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCORCÓN

Don José Luis Garvín Rodríguez ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta de lanas al peso en la calle Sierra de Albarracín, torre 6, local 49, de esta localidad. (Expediente 216/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—704) (O.—48.371)

Don Miguel Ruiz Páez ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de vinos y licores embotellados en la calle Vizcaya, número 16, posterior, local 7, de esta localidad. (Expediente 215/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 24 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—705) (O.—48.372)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Vidal Muñoz Castelló ha solicitado licencia para instalar pistas para enseñanza conducción de auto-escuela en la carretera N-V, margen izquierda, kilómetro 16,550. (Expediente 204/81.)

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—706) (O.—48.373)

Doña Angeles Jiménez García ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de reparación de calzado ordinario en la calle Princesa, número 26, puesto 12, de esta localidad. (Expediente 214/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—707) (O.—48.374)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Federico Fernández Garvín ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta con venta al exterior en la calle Mayor, número 103, local 1. (Expediente 2-M/82.)

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 7 de enero de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—708) (O.—48.375)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo

de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Federico Fernández Garvín ha solicitado licencia para instalar una tienda de ultramarinos con venta de pan en la calle Mayor, número 103, local 1 bis. (Expediente 1-M/82.)

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 7 de enero de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—709) (O.—48.376)

### ARGANDA DEL REY

#### Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de enero de 1982.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Arganda del Rey, 22 de enero de 1982.

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—888) (O.—48.492)

#### Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de enero de 1982.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Arganda del Rey, 22 de enero de 1982.

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—889) (O.—48.493)

### CARABAÑA

Por parte de don Cesáreo S. Martínez García Fraile se ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico del automóvil, chapa y electricidad, en la finca sin número de la carretera de Orusco, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carabaña, a 16 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—714) (O.—48.381)

Por parte de don Anastasio de Jaén González se ha solicitado licencia para abrir un bar de categoría especial A en la finca sin número de la carretera de Orusco, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carabaña, a 16 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—715) (O.—48.382)

**COLMENAR VIEJO**

Por don Juan García del Valle se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de productos de alimentación a emplazar en la calle Huertas, número 14, de esta localidad. (Expediente 1/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de cuantas personas estén interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo, a 15 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—700) (O.—48.369)

**EL BOALO**

**Presupuesto ordinario**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 1982, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

	Pesetas
<b>A. Operaciones corrientes.</b>	
Capítulo 1.	
Impuestos directos ... ..	23.253.500
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos ... ..	815.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos ... ..	22.598.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ... ..	3.134.776
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales ... ..	904.400
<b>B. Operaciones de capital.</b>	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales ... ..	12.000.000
<b>Total ingresos ... ..</b>	<b>62.705.676</b>

**GASTOS**

	Pesetas
<b>A. Operaciones corrientes.</b>	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal ... ..	10.883.600
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	16.510.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ... ..	750.000
<b>B. Operaciones de capital.</b>	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital ... ..	34.562.076
<b>Total gastos ... ..</b>	<b>62.705.676</b>

En El Boalo, a 21 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—887) (O.—48.491)

**GUADALIX DE LA SIERRA**

Por parte de don Juan Corrales Frutos se ha solicitado licencia para instalación de taller de cerrajería en la finca sin número de la calle Eras de Arriba, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, a 15 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—710) (O.—48.377)

**LEGANÉS**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.125 de 1981 de doña María Dolores Alvarez Amago para instalar y ejercer la actividad de guardería infantil en la calle Aragón, número 1, bajo A.

Expediente número 2.144 de 1981 de don Juan Rodríguez Sánchez para instalar y ejercer la actividad de bar en la avenida de Orellana, número 10.

Expediente número 2.190 de 1981 de don Pedro Sánchez López para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría en la calle Montserrat, núm. 2.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 13 de enero de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.  
(G. C.—712) (O.—48.379)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por el interesado que a continuación se relaciona se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indica.

Expediente número 2.198 de 1981 de don Fermín Cañibano Palmero para instalar y ejercer la actividad de chocolatería (ampliación) en la calle Río Manzanares, número 5.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 13 de enero de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.  
(G. C.—713) (O.—48.380)

**MOSTOLES**

Doña Eufemia Martínez Ballesteros solicita autorización para instalar joyería-relojería en la calle Alfonso XII, número 35. (Expediente 20/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 13 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—613) (O.—48.357)

Doña Inés Ortiz Bote solicita autorización para instalar confección de niños en la calle Salcillo, número 13. (Expediente 21/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 13 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—614) (O.—48.358)

Doña Ana Teresa Alonso Rico solicita autorización para instalar librería-papejería en la avenida Portugal, números 19 y 21, local 17. (Expediente 19/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 13 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—615) (O.—48.359)

Aprobado el presente pliego de condiciones el pasado día 25 de noviembre de 1981 por la Corporación Pleno de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 119 del Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se expone el mismo a efectos de reclamaciones al público por espacio de ocho días hábiles.

Objeto.—El objeto del presente concurso-subasta es la contratación de las obras de la calle Inmaculada, de esta localidad de Móstoles, quedando sujeto a las condiciones técnicas incluidas en el proyecto correspondiente, que se considera formando parte integrante del presente pliego.

Precio.—Servirá de precio tipo el de 6.914.290 pesetas (seis millones novecientas catorce mil doscientas noventa pesetas).

Será desechada toda proposición que exceda de dicha cantidad.

Plazo de ejecución.—El plazo de entrega o ejecución de la obra se fija en dos meses como máximo, contado a partir del acta de comprobación del replanteo de las obras.

Se valorará positivamente la reducción de este plazo, que ha de consignarse en la oferta a realizar.

Pagos.—El precio que resulte del concurso-subasta se pagará al contratista mediante certificaciones facultativas expedidas por el Técnico competente, con cargo a los siguientes Presupuestos:

Partida 614-246: Presupuesto de inversiones.

Gastos.—Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate y del contrato, anuncios, suplidos notariales, impuestos, incluido el de Tráfico de Empresas, y todos los demás que se originen, según las disposiciones vigentes.

Condiciones de los licitadores.—Podrán concurrir al concurso-subasta por sí o mediante representante, las personas físicas o jurídicas que se hallaren en plena posesión de su capacidad de obrar y que no estuviesen incurso, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los representantes deberán aportar poder justificativo de su personalidad, declarado bastante por el Secretario de esta Corporación o Letrado en quien delegue, a cuyo efecto se aconseja presentarlo en la Secretaría de la misma, al menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha de presentación de plicas.

Fianza provisional.—Los licitadores habrán de constituir previamente en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 138.714,35 pesetas (ciento treinta y ocho mil setecientos catorce pesetas con treinta y cinco céntimos).

Este depósito podrá constituirse en metálico, efectos públicos de los señalados en el artículo 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o mediante créditos reconocidos y liquidados por este Ayuntamiento, admitiéndose el aval bancario.

Presentación de plicas.—Las plicas podrán presentarse en la sección de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, en días laborables, de diez a doce de la mañana, durante el plazo de once días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del último anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Cada licitador presentará dos sobres cerrados, ambos con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de construcción de la calle Inmaculada".

El primer sobre tendrá el subtítulo "Referencias", e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reintegrada con veinticinco pesetas en timbres municipales.
2. Resguardo del depósito de la fianza provisional, reintegrada según las Ordenanzas vigentes.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o poder bastantado, según la condición sexta, si se actúa en nombre de una sociedad o en representación de otra persona.
4. Documento de calificación empresarial, según Orden ministerial de 3 de agosto de 1979.
5. Relación justificada de otras instalaciones y obras similares realizadas.
6. Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, elementos de trabajo que disponga, folletos y fotografías y cuantos documentos y datos estime convenientes para un mejor conocimiento por la Administración de sus cualidades y condiciones.
7. Plan de ejecución de las obras, con indicación de las fechas previstas de terminación de las distintas partes de la misma.

8. Relación de personal técnico y medios auxiliares dedicados a esta obra.

El segundo sobre, subtítulo "Oferta económica", incluirá la proposición ajustada al modelo que figura al final de este pliego de condiciones, reintegrada con veinticinco pesetas en timbres municipales, adjuntándose el resguardo de la garantía provisional.

Apertura de plicas y adjudicación.—La apertura de los sobres de "Referencias" tendrá lugar en el Ayuntamiento de Móstoles, a las catorce horas del día undécimo hábil siguiente al de la inserción del último anuncio de la licitación en los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia; si es sábado, será a las doce horas, pudiendo desechar los que no adjunten la documentación exigida. Se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación, pasándose el expediente a los Servicios Técnicos de la Corporación, que informarán exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los concurrentes y respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria. El órgano local competente seleccionará las que deban ser admitidas a la segunda parte de la licitación y las que hayan de quedar eliminadas, pudiendo declarar desierto el concurso-subasta si ninguna de las proposiciones admitidas le ofreciere suficientes garantías en base al mencionado informe técnico.

El resultado se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y la apertura de los segundos sobres se efectuará el decimooctavo día hábil siguiente a contar de la inserción del último anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, para cuyo acto ya quedan citados todos los posibles licitadores.

El acto de apertura de dichos sobres de "Oferta económica", que se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados, se ajustará a las reglas de la subasta, haciéndose la adjudicación provisional a la oferta económica más ventajosa, que se elevará a definitiva en su día por la Corporación.

Fianza definitiva.—La fianza definitiva, determinada conforme a lo preceptuado en el artículo número 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que asciende a 277.428,70 pesetas (doscientas setenta y siete mil cuatrocientas veintiocho pesetas con setenta céntimos), deberá constituirse en el plazo de diez días, desde que se notifique la adjudicación, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación.

Plazo de garantía.—El plazo de garantía que debe mediar entre la recepción provisional o la definitiva, será de doce meses.

Modificación.—Cualquier modificación del contrato, aunque sea de detalle, deberá ser autorizada expresamente por la Corporación, previa contracción del crédito correspondiente, en su caso.

Riesgo y ventura.—El contrato se entiende concedido a riesgo y ventura para el contratista.

Incumplimiento.—Si el adjudicatario no constituyera la fianza o no concurriese a formalizar el contrato el día y hora que se le indique, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. También podrá acordar la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible. En todo caso, quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicio a que se refiere el artículo 92 del Reglamento citado.

Sanciones.—Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista y de las demás indemnizaciones a que diese lugar, el incumplimiento del plazo final del contrato producirá la aplicación automática de una multa del 0,50 por 1.000 del valor total a que asciende el tipo máximo de licitación.

Mora del contratista.—El contratista incurrirá en mora por el incumplimiento

del plazo fijado para la ejecución del proyecto, no siendo precisa la interpellación del Ayuntamiento para que sea declarado como incurso en mora y, por lo tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

**Proyecto técnico.**—El proyecto técnico aprobado por la Corporación para la construcción de un Centro Gerontológico, se considera como parte integrante del presente pliego de condiciones, así como el de prescripciones técnicas particulares, correspondientes al citado proyecto.

**Legislación laboral e industrial.**—El contratista se obliga a observar las leyes laborales vigentes, así como las normas de Protección a la Industria Nacional.

**Disposiciones aplicables.**—Para lo no previsto en este pliego ni en el facultativo, regirá el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre; el Reglamento de Contratación y Servicios de las Corporaciones Locales, y el texto refundido de la ley de Régimen Local y, en su defecto, las disposiciones aplicables a la Administración del Estado y los preceptos pertinentes del Derecho Privado.

#### Modelo de proposición de la oferta económica

(Que deberá reintegrarse con 25 pesetas en timbres del Estado y 100 pesetas en timbres municipales.)

Don ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... vecino de ..... con domicilio en ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso-subasta convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles para la contratación de las obras de construcción de la calle Inmaculada, hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de ..... pesetas, que supone un ..... por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de la obra, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Fecha y firma del licitador.)  
Móstoles, a 11 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—612) (O.—48.356)

**SANTA MARIA DE LA ALAMEDA**  
Solicitada la fianza constituida por la empresa Arturo Olmos Maroto, adjudicatario de la subasta de aprovechamiento de maderas de 600 pinos del monte número 81, denominado "El Pinar", de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes por quienes puedan tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Santa María de la Alameda, a 15 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—610) (O.—48.354)

Solicitada la fianza constituida por la empresa Arturo Olmos Maroto, adjudicatario de la subasta de aprovechamiento de maderas de 625 pinos del monte número 81, denominado "El Pinar", de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes por quienes puedan tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Santa María de la Alameda, a 15 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—611) (O.—48.355)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**  
A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público

que el vecino don Angel García Pereira ha solicitado licencia para instalar una tienda de ultramarinos y productos lácteos, en la calle de María Santos Colmenar, número 21 (cambio de titularidad).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—716) (O.—48.383)

#### SOTO DEL REAL

##### Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de enero de 1982.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Soto del Real, a 21 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—822) (O.—48.441)

#### TIELMES

Don Juan José Redondo Avilés solicita autorización para instalar una peluquería de caballeros, en la calle de Félix Gallego, número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Tielmes, a 13 de enero de 1982.—El Alcalde, Tomás Sánchez.  
(G. C.—699) (O.—48.368)

#### TABACALERA, S. A.

##### ANUNCIO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE EXPENDEURIAS

Autorizada por acuerdo de la Delegación del Gobierno de esta Compañía de 12 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de fecha 8 de enero de 1982, y sobre la base de lo establecido en el Decreto 2547/74, de 9 de agosto, Orden Ministerial de 29 de octubre de 1974 y Real Decreto 55/79, de 11 de enero, "Tabacalera, S. A." convoca concurso de 1982 para la provisión de expendedurías generales (con acceso directo desde la vía pública) y de aquellas de estas últimas cuya creación pueda promoverse a iniciativa de particulares, en poblaciones con censos oficiales superiores a los 400.000 habitantes de derecho.

El pliego de condiciones por el que se regirá este concurso, relación nominal de las expendedurías que se convocan, así como características de las mismas y situación, podrán ser consultados en esta Representación Provincial, donde asimismo se facilitarán los ejemplares de instancias correspondientes.

Por lo que respecta a las expendedurías especiales para la venta exclusiva de labores de tabaco y signos de franqueo dentro de grandes complejos comerciales o de servicios, se proveerán por "Tabacalera, S. A." a petición de los interesados, conforme a lo prevenido en las disposiciones del Decreto 254/74, de 9 de agosto, que sean de aplicación en este caso, y artículo primero del Real Decreto 55/79, de 11 de enero, y de acuerdo con las especificaciones que se indican en el mencionado pliego de condiciones.

El plazo de presentación de instancias para las expendedurías generales y especiales dentro de grandes complejos comerciales o de servicios finalizará el 15 de marzo próximo.

Este anuncio, junto con la relación por provincias de la totalidad de las expendedurías generales a proveer en dicho concurso, ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 17, de 20 de enero de 1982.

Las expendedurías generales que convoca "Tabacalera, S. A." en esta provincia son las siguientes:

Madrid núm. 10.  
Madrid núm. 16.  
Madrid núm. 348.  
Madrid núm. 556.  
Madrid núm. 559.  
Madrid núm. 567.  
Coslada núm. 6.  
San Sebastián de los Reyes núm. 2.  
Alcalá de Henares núm. 23.  
Torrejón de Ardoz núm. 9.  
Colmenar Viejo núm. 1.  
Tres Cantos.  
Guadarrama núm. 2.  
Fuenlabrada núm. 7.  
Fuenlabrada núm. 8.  
Parla núm. 6.  
Móstoles núm. 14.  
Madrid, 22 de enero de 1982.—El Administrador provincial, R. Fernández.  
(G. C.—838) (O.—48.457)

#### Magistraturas de Trabajo

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

###### EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Esteban Parente, contra "Nucel, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 318 de 1981, se ha acordado citar a "Nucel, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Nucel, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
(B.—626)

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

###### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Consuelo Notario y Concepción Chamorro, contra "Viajes Flamingo, S. L.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.108 de 1981, se ha acordado citar a "Viajes Flamingo, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al propio tiempo se cita para que comparezca a prestar confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Viajes Flamingo, S. L.", con domicilio desco-

nocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—869)

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

###### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Corcobado Vera, contra "Muebles Monte, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.135 de 1981, se ha acordado citar a "Muebles Monte, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese para confesión judicial a la empresa demandada y, en caso de no comparecer se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Muebles Monte, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
(B.—870)

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

###### EDICTO

Don Roberto García Caño, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel A. Torres Cordero, contra "Imetal, S. A.", y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 2.776 de 1981, se ha acordado citar a "Imetal, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Imetal, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
(B.—753)

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

###### EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 710 de 1978, ejecución número 132 de 1978, a instancia de Gregorio García Miguel, contra Evaristo Mateo Martínez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Un vehículo marca "Seat", modelo 127, matrícula M-9803-AW, 100.000 pesetas.  
Total: 100.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de marzo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de marzo de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de marzo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en polígono "El Palomo", calle de Guadafajara, nave 120, Fuenlabrada, a cargo de Evaristo Mateo Martínez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—9)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.248 de 1981, ejecución 152 de 1981, a instancia de Luis Pino Sánchez, contra "Cerrajería Antonio Espada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una máquina taladradora "Zudam Ether", con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento, 35.000 pesetas.

Una cizalla marca "Sommt" (Bilbao), con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento, 100.000 pesetas.

Una máquina de taladrar marca "Hedi-

sa", con motor eléctrico acoplado, 38.000 pesetas.

Un grupo de soldadura eléctrica marca "Unión", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 19.000 pesetas.

Total: 192.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de marzo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de marzo de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de marzo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Limonero, número 42, Madrid, a cargo de "Cerrajería Antonio Espada".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—10)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 5.730 de 1979, ejecución 136 de 1980, a instancia de María Ascensión Díaz Arce, contra Ceferino Augusto López Gallego, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una caja registradora marca "Hugin", eléctrica, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 38.000 pesetas.

Veinte mantas de distintos colores, modelos y medidas (completamente nuevas por ser un establecimiento dedicado a la venta de estos artículos, así como de cor-

tinias, alfombras, colchas, etc.), 30.000 pesetas.

Total: 68.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de marzo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de marzo de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de marzo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Fernando El Católico, número 32, Madrid, a cargo de Ceferino Augusto López Gallego.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—12)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.033 de 1980, ejecución 51 de 1981, a instancia de Nazario Jiménez Serrano, contra José Ramón Noguerol Alvarez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Un piano de cola "K. Kawai" (seminuevo), 255.000 pesetas.

Total: 255.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de marzo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de marzo de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de marzo de 1982, señalándose como hora para todas ellas

las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Martínez Campos, 26, Madrid-10, a cargo de José Ramón Noguerol Alvarez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—13)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregorio Rubio Prados, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.363 de 1981, se ha acordado citar a Milagros Calvo Atienza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Oréense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Milagros Calvo Atienza, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—780)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Morón Rico y otro, contra Marcos Morón Rico, en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.765-66 de 1981, se ha acordado citar a Marcos Morón Rico, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Luis Morón Rico, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—781)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Eleno García y otro, contra "Transportes Meleiro, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 836 de 1981, se ha acordado citar a "Transportes Meleiro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Transportes Meleiro, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—495)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio García Lucas, contra la empresa José Luis Miralles Jiménez, en reclamación por despido, registrado con el número 749 de 1981, se ha acordado notificar dicha providencia, dado

el ignorado paradero de la parte demandada, cuyo texto literal es el siguiente:

**Providencia**

Magistrado número 12.—Ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—Madrid, a 16 de diciembre de 1981.—Dada cuenta, de la entrada del escrito anterior, únase al procedimiento de su razón. A la vista de las manifestaciones hechas por la parte demandante, cítese de comparecencia para el próximo día 12 de febrero de 1982, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, a la empresa José Luis Miralles Jiménez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—797)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Salvador Rodríguez Casañez, contra "Hermanos Bravo, S. L.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.233 de 1981, se ha acordado citar a "Hermanos Bravo, S. L.", en su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 1982, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona alegadamente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hermanos Bravo, S. L.", en su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—496)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 3.990-2 de 1980, a instancia de Jesús Serrano García y dos más, contra Antonio Barquero Pradillo y Fondo de Garantía Salarial, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Doce gatos de varias medidas; 38 tornillos de apriete; dos cabeceros de cama; una mesa de despacho; un velador; una afiladora; una lijadora; ocho bancos de trabajo; una prensa manual; una sierra de cinta; una máquina tupí; una máquina combinada; un soporte de enlazar y un armario para hierros.

Derechos de traspaso del local, sito en la calle del Olmo, número 21, bajo, en Madrid; el 50 por 100.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 18 de febrero de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de febrero de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de marzo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Olmo, número 14, 2.ª planta y calle Olmo, número 21, bajo, a cargo de Antonio Barquero Pradillo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 4 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—58)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Lucas Alonso y Clemente Martín Hernández, contra Martín Infantas García, "Equipos, A. F.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 664 de 1981, se ha acordado citar a "Equipos, A. F.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Equipos, A. F.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.490)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento

registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 326 de 1980, ejecución 41 de 1981, a instancia de José María Serrano Serrano, contra "Ibarrola y Díez, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Un transformador de corriente de 315 cws. número 39283, en perfecto estado, 178.000 pesetas.

Un transformador de corriente de 100 cws. número 29917, en buen estado, pesetas 76.000.

Cuatro armaduras de hierro cubiertas de uranita, como chatarra, 110.000 pesetas.

Total: 364.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de febrero de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de marzo de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de marzo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el camino Viejo de Loeches, Torres de la Alameda (Madrid), a cargo de Rosario Vacas Casanova.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—59)

**SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE MADRID**

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Carlos Ibeas Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 649

de 1981, contra el decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 8 de octubre de 1980, que desestimó la petición deducida por el recurrente mediante la que solicitaba la asignación del complemento de dedicación especial, en su modalidad de dedicación exclusiva, así como también contra el Decreto de 20 de abril de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 5 de diciembre de 1981.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—141)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Fernando García Hernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 697 de 1981, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en 17 de julio de 1980 (denunciándose la mora en 28 de enero de 1981), sobre que se le reconozca el derecho a la aplicación del coeficiente 1,7 de los establecidos en el cuadro anexo del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, con efectos y correspondiente abono de diferencias desde 1.º de julio de 1973.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de diciembre de 1981.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—142)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Florentino Moreno Santos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 889 de 1981, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en 14 de octubre de 1980 (denunciándose la mora en 13 de marzo de 1981), sobre que sea reconocido al recurrente el derecho a la aplicación del coeficiente 1,5 establecido en el núm. 43 del cuadro anexo del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, en el período comprendido entre el 1.º de julio de 1973 y el 11 de octubre de 1978, con correspondiente abono de diferencias.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de diciembre de 1981.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—145)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Angel Redomero Costero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 1.676 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Getafe (Madrid), sancionando al recurrente con dos días de remuneración.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de diciembre de 1981.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—472)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Bernardo Bersabé Lloret se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.680 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación de autorización expedida para el paso de carruajes en la casa núm. 31 de la calle del Doctor Fourquet, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de diciembre de 1981.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—473)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Domingo Sánchez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 6 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre imposición de multa de 5.000 pesetas, por no haber corregido deficiencias higiénico-sanitarias en establecimiento de la calle de Tomás Bretón, núm. 1.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 11 de enero de 1982.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—374)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Oliva Alférez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 1.489 de 1981, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid el 2 de mayo de 1979 (denunciándose la mora en 7 de febrero de 1981), sobre que se designe al recurrente, Oficial de Servicios, con el coeficiente 1,7.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—751)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Saúl González Seoane se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.619 de 1981, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid el 28 de abril de 1981 (denunciándose la mora en 29 de julio de 1981), en solicitud de que fuese resuelto el concurso restringido de méritos para acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, mediante convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de 8 de marzo de 1979, y cubrir la plaza de Encargado allí anunciada.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—752)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Ricardo de Olagüe y Negueruela se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 1.697 de 1981, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 1 de octubre de 1981, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el Decreto de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal de 17 de diciembre de 1980, sobre multa de circulación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 9 de enero de 1982.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—753)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Ricardo López Souto se ha interpuesto recurso con-

tencioso-administrativo, bajo el número 1.690 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, imponiendo multa de 25.000 pesetas al recurrente por presunto fraude en el peso del pan.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 8 de enero de 1981.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—754)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Jesús Jañez Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.689 de 1981, contra la resolución del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Madrid de 27 de mayo de 1981, que acordó declarar desierta la plaza de promoción a Jefe Clínico de Ecografía en el concurso convocado; así como también contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la excelentísima Diputación Provincial de Madrid el 15 de junio de 1981.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 9 de enero de 1982.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—755)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Eduardo Rodríguez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1 de 1982, contra el bando de 4 de diciembre de 1981 de la Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre estacionamiento vigilado.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 9 de enero de 1982.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—756)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por la Dirección General de Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 2 de 1982, sobre impugnación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1981, cifrado con el núm. 32 del Orden del Día, por el que se declara ejecutivo el Reglamento de Inspección de Abastos y Mercados, aprobado por dicha Corporación en sesión de 11 de septiembre de 1981.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de enero de 1982.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—925)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Faustino García Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.388 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre imposición de multa de 1.000 pesetas por lavar el vehículo M-0823-DL en el parque de la Casa de Campo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de enero de 1982.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—926)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por la "Compañía

Metropolitana de Madrid, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 18 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, imponiendo a la recurrente una multa de 5.500 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de enero de 1982.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—927)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por la "Asociación de Promotores Inmobiliario de Madrid" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el núm. 14 de 1982, contra acuerdo de fecha 31 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, aprobando la imposición de un tributo no fiscal sobre locales cerrados.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de enero de 1982.— El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—928)

### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Vilaseca Ortega y otros, contra los acuerdos de 19-Jurado Provincial de Expropiación de 12-79 y 5 de diciembre de 1980 por los que se justipreciaron diferentes pisos de la casa número 106 de Francisco Silvela y contra los de 5 de junio 12, 22, 24 y 29 de mayo de 1981, por los que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos. Pleito al que ha correspondido el número 878 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 30 de julio de 1981.— El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.807)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Promociones y Construcciones, S. A.", don Jorge Calbo Tapia y don Francisco Moll Casañe, sobre revocación del decreto del Ayuntamiento de Móstoles de 3 de febrero de 1981, por el que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de 9 de diciembre de 1980, por la que se imponían diferentes multas. Pleito al que ha correspondido el número 382 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 29 de octubre de 1981.— El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—11.910)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el rollo 461/80, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

### Sentencia

Número 612.—Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores don José López Borrasca, don Luis Hernández Santonja, don Manuel Sáenz Adán, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 7 de diciembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelada doña María del Carmen Rodas Barrios, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Puebla de Almoradiel, por sí y como representante legal de su hija menor María del Mar Ortolano Rodas; que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra como demandada y hoy apelante la «Compañía de Seguros Gan», incendios y accidentes, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Rafael Gallegos Alvarez y defendida por el Letrado don Félix Peinado Muñoz; sobre reclamación de cantidad.

### Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor González de Peral, en nombre y representación de «Gan Incendios, Accidentes», de la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden con fecha 19 de abril de 1980, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia; no hacemos especial condena en las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandante no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Luis H. Santonja.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado. Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelada doña María del Carmen Rodas Barrios y María del Mar Ortelano Rodas, no comparecida, expido y firmo la presente en Madrid, a 4 de enero de 1982. P. S. (Firmado).

(G. C.—449)

(C.—67)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 344 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

Número 608.—Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores don José López Borrasca, don Manuel Sáenz Adán, don Alberto Leiva Rey, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelada «La Paternal Española, Compañía Anónima, Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas» («S. I. C. A.»), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa y defendida por el Letrado don Alfredo Flórez Plaza; de otra, como demandado y hoy apelante don Manuel Ballesteros Carrasco, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Isidro del Valle Lozano y defendido por el Letrado don Rafael Espejo Saavedra; de otra también como demandado y hoy apelado don Bautista Gamboa Rodríguez, mayor de edad, casado, productor y vecino de Alcorcón, representado por la Procuradora doña María Isabel Jiménez Andosilla y defendido por el Letrado don Idefonso Monterroso Gómez, y de otra también como demandado y hoy apelado don Fernando Ballesteros Aznar, que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, totalmente, la sentencia dictada en los autos originales, de que dimana el rollo de Sala, con fecha 19 de febrero de 1980 por el Iltmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, con imposición al apelante de las costas causadas en la apelación.—Así, por esta nuestra sentencia de la que llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado. Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Fernando Ballesteros Aznar, no comparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de enero de 1982. El Secretario de sala (Firmado).

(G. C.—475)

(C.—68)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José-Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 580/79, dimanando de autos de juicio de mayor cuantía número 65-1978, procedentes del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo de El Escorial, aparece lo siguiente:

### Sentencia

En Madrid, a 9 de octubre de 1981. Vistos ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo de El Escorial, de una como demandante apelada «Compañía Telefónica Nacional de España», representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, y defendida por el Letrado don José Luis Castellano, Trevilla, de otra como demandada apelante Laing, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, y defendida por el Letrado don Ramón Fernández Hontoria Gandarias, y como demandados apelantes que han sido declarados desiertos don David W. Stanton y don Pedro Martín Merino, sobre reclamación de cantidad.

### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Granizo García-Cuenca en nombre y representación de «Laing, S. A.», y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de San Lorenzo de El Escorial en fecha de 26 de junio de 1979, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, y desestimamos, expresamente, las excepciones de nulidad del acto conciliatorio, prescripción de la acción y acumulación improcedente de acciones y condenamos a «Laing, S. A.», a que pague a la sociedad actora el interés fijado en el artículo 921/bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, computado a partir de la fecha de la presente resolución, sin hacer expresa declaración sobre costas causadas en ambas instancias. Dicha sentencia fue firmada y publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados incomparecidos, don David W. Stanton y don Pedro Martín Merino, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—192)

(C.—18)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital por «Compañía Inmobiliaria Provellón, S. A.», con don José Luis Bordallo Alaiz, sobre resolución de contrato de compraventa, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 14 de octubre de 1981. Visto ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 17 de los de esta capital, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, «Compañía Inmobiliaria Provellón, S. A.», representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, y defendida por el Letrado don Antonio Hornedo Muguero; y de otra, como demandado y apelado, en situación de estrados, don José Luis Bordallo Alaiz, sobre resolución de contrato de compraventa.

### Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, aceptando la demanda inicial de este pro-

ceso, deducida por la «Compañía Inmobiliaria Provellón, S. A.», condenamos al demandado don José Luis Bordallo Alaiz, a dar por resuelto el contrato de compraventa del piso quinto B, de la planta primera del inmueble número 12 de la calle Víctor de la Serna de esta capital, dejándolo a la libre disposición de aquella, y fijándose como cuantía de los daños y perjuicios la cantidad de doscientas mil pesetas, que quedarán en poder de la compañía actora de las cantidades recibidas que ascienden a dos millones ciento quince mil pesetas, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María Salcedo.—Jesús Carnicero. Antonio Avendaño.—Francisco Javier Ruiz Ocaña.—Miguel Alvarez.—Rubricados.

### Publicación

Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el Iltmo. señor don Jesús Carnicero Espino, Magistrado de la Sala primera de lo civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico.—José M. Morete. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado y apelado incomparecido don José Luis Bordallo Alaiz, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—193)

(C.—19)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 330 de 1980, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

Número 627.—Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores: don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González-Elipe, don Alberto Leiva Rey. En la villa de Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelado don Julián Martín García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandada y hoy apelante, doña María del Carmen Inés Collado, mayor de edad, casada, sanitaria y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Alfredo Bobillo Martín, y defendida por el Letrado don Juan Cabello del Moral; sobre reclamación de cantidad.

### Fallamos

Que estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Bobillo Martín en la representación que ostenta, y revocando la sentencia del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, dictada en los autos principales a que se contrae el presente rollo con fecha 24 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos nulo todo el juicio ejecutivo a que aquéllos se refieren sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Y una vez firme la presente —que se notificará a la parte ejecu-

tante apelada conforme a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no haberse personado en el recurso—, repórtense los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de ella, para su ejecución y cumplimiento. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis H. Santonja.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Rubricados.

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Concuerda literalmente con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y sirva de notificación de la sentencia transcrita a don Julián Martín García, en Madrid, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—317)

(C.—60)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 273/80, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

Número 593.—Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores don José López Borrasca, don Manuel Sáenz Adán, don Alberto Leiva Rey, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelada la «Compañía Telefónica Nacional de España», representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama y defendida por el Letrado don José Luis Castellanos Trevilla; y de otra como demandada y hoy apelante la sociedad «Antonio Jiménez Delgado, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena y defendida por el Letrado don Luis Carlos González Vera y de otra también como demandados y hoy apelados don Antonio González Sánchez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Villalba y don José Veiga González, mayor de edad, casado, encargado de obras y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a ellos las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad,

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos, parcialmente, revocando en el resto, la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha 11 de marzo de 1980 por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, y, en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a los demandados don Antonio González Sánchez y don José Veiga González y subsidiariamente a la entidad demandada Antonio Giménez Delgado, S. A., a pagar a la entidad demandante «Compañía Telefónica Nacional de España», el importe de la indemnización de daños y

perjuicios que se determine en ejecución de sentencia, de acuerdo con lo expuesto en el primer considerando de esta resolución sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados no comparecidos ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

**Publicación**

Dada; leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados y apelados no comparecidos don Antonio González Sánchez y don José Veiga González, expido y firmo en Madrid, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C. C.—318)

(C.—61)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo núm. 240/80, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

Número 583.—Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores don José López Borrasca, don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González-Elipe, don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 26 de noviembre de 1981. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelada la «Cooperativa de Crédito y Ahorro Sanitario», con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad, se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y hoy apelante don Diego Gutiérrez Caballero, mayor de edad, viudo, perito industrial y vecino de esta capital, representado por la Procuradora doña Elena Palombi Álvarez y defendido por Letrado; sobre reclamación de cantidad

**Fallamos**

Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Procuradora señora Palombi Álvarez en la representación que ostenta confirmamos íntegramente la sentencia del Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, dictada en los autos principales, a que se contrae el presente rollo, con fecha quince de febrero de 1980. Con expresa imposición de costas al ejecutado. Y una vez firme la presente con su testimonio, repórtense los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandante no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José

L. Borrasca.—Luis H. Santonja.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Rubricados.

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricados.

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelado la «Cooperativa de Crédito y Ahorro Sanitario, no comparecida, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.217)

(C.—1.874)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 364 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

Número 575.—Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores don José López Borrasca, don Luis Hernández Santonja, don Manuel Sáenz Adán, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 24 de noviembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes, de una como demandante, y hoy apelado don Antonio Rodríguez Lastras, mayor de edad, soltero y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Felipe Ramos Cea y defendido por el Letrado don Eladio Rafael Pérez Ramírez; y de otra, como demandada y hoy apelante, la «Compañía Multimar, S. A.», compañía española de Seguros, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Federico José Olivares-Santiago y defendida por el Letrado don Carlos Polo López y de otra también como demandados y hoy apelados don Bienvenido Zamora Talaya y don Alfonso Zamora López, que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a ellos las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

**Fallamos**

Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor García García, en nombre y representación de «Multimar, S. A.», de la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia de Alcalá de Henares con fecha 20 de febrero de 1980, con revocación parcial de la misma, debemos condenar y condenamos a don Bienvenido Zamora Talaya, don Alfonso Zamora López y a la «Compañía Aseguradora Multimar, S. A.», a que paguen a don Antonio Rodríguez Lastras la cantidad de doscientas ochenta mil novecientas pesetas; no hacemos especial condena en las costas de ninguna de ambas instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados no comparecidos ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.

Luis H. Santonja.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado no comparecido don Bienvenido Zamora Talaya y don Alfonso Zamora López, expido y firmo la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.218)

(C.—1.875)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo número 400/80, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

Número 604.—Sala Segunda de lo Civil.—Iltmos. señores don José López Borrasca, don Luis Hernández Santonja, don Manuel Sáenz Adán, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante don Rafael Rivera Durán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por la Procuradora doña María José Millán Valero y defendido por el Letrado don Francisco León León; y de otra como demandado y hoy apelado, don Candelario García Romeral, mayor de edad y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

**Fallamos**

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la Procuradora, señora Millán Valero, en nombre y representación de don Rafael Rivera Durán, de la sentencia pronunciada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de los de esta capital con fecha 7 de abril de 1980, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, no hacemos especial condena en las costas de esta alzada.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publica en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Luis H. Santonja.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado no comparecido don Candelario García Romeral, expido y firmo en Madrid, a 19 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.219)

(C.—1.876)

### Audiencia Territorial de Madrid

En la apelación de los autos seguidos por «Inmobiliaria Ikasa, S. A.», con don Antonio Fernández Muñoz, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente providencia:

Madrid, 17 de diciembre de 1981.—Por presentado el anterior escrito unase al rollo de su razón; no ha lugar a la petición que en el mismo se deduce, y se señala para la confesión del demandado don Antonio Fernández Muñoz, el día 2 de febrero del año próximo venido, a las 12 horas treinta minutos de su mañana, y siendo desconocido el domicilio de dicho señor, citasele por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.151)

(C.—1.866)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital por don Mercenario García Parrado Díaz-Pavón, con don Ángel Vidales Alcázar, y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 2 de octubre de 1981. Visto ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelante, don Mercenario García Parrado Díaz-Pavón, representado por el Procurador don José Luis Ferrer Recio y defendido por el Letrado don Eduardo del Valle Iturriaga; de otra, como demandado y apelado, don Ángel Vidales Alcázar, representado por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares, y defendido por el Letrado don Ángel Yánguas Aragoneses; y como demandada en situación de estrados Sala, «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», sobre reclamación de cantidad...

#### Fallamos

Que desestimando las excepciones alegadas debemos condenar y condenamos solidariamente a don Ángel Vidales Alcázar y a la «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», a satisfacer a don Mercenario García Parrado Díaz-Pavón, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas de indemnización más los intereses de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y asimismo a los intereses especiales a que se refiere el artículo único de la Ley de 26 de diciembre de 1980-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin expresa condena en costas en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Sal-

cedo.—Jesús Carnicero. — Fernando Menéndez.—Francisco Javier Ruiz Ocaña.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fue la sentencia que antecede, por el Ilmo. señor don Jesús Carnicero Espino, Magistrado de la Sala primera de lo civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada incomparecida, «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.369)

(C.—4)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 369/80, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

Número 594.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don José López Borrasca, don Matías Malpica González-Elipse, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelada «Industrial y Comercial San Martín, S. A.», domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Enrique Sorrobes Torra, y defendida por el Letrado don Félix González Laso, de otra como demandada y hoy apelante, «Ibertubo, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por la Procuradora doña María Isabel Fernández Plasencia; y de otra, como demandada y hoy apelada «Construcciones e Ingeniería, S. A.», que por su declaración en rebeldía y su incomparecencia ante esta Superioridad, se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Ibertubo, S.A.», contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 19 de esta capital, con fecha 29 de febrero de 1980; debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en esta apelación a la parte recurrente.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José L. Borrasca.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su

fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado «Construcciones e Ingeniería, S. A.», no comparecida, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.271)

(C.—1.890)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 792 de 1980 dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

Número 617.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don José López Borrasca, don Matías Malpica González-Elipse, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, doña Virgilia Sánchez Gómez, mayor de edad, casada, secretaria y vecina de Alcorcón, representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larré y defendida por el Letrado don Gerardo Quijano de Llano; y de otra, como demandada y hoy apelado, don José Manuel Gil Patier, mayor de edad, casado, administrativo, vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con extras del Tribunal, sobre separación conyugal.

#### Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Virgilia Sánchez Gómez, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de esta capital, de fecha primero de septiembre de 1980, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Lanchares Larré en nombre y representación de doña Virgilia Sánchez Gómez, contra don José Manuel Gil Patier, debemos decretar y decretamos la separación de los cónyuges don José Manuel Gil Patier y doña Virgilia Sánchez Gómez, a petición de ésta y por estar incurso su esposo en causa legal de separación, remitiendo al acuerdo entre los cónyuges y en su defecto o en caso de no aprobación del mismo, a la determinación del Juez, en ejecución de sentencia, las medidas derivadas de la separación que se acuerda. Y comuníquese de oficio esta sentencia al Registro Civil, en que consta el matrimonio de los litigantes. Todo ello sin hacer imposición expresa de las costas causadas en ambas instancias del presente juicio.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, ponente que ha sido en la misma hallán-

dose celebrando audiencia en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado, don José Manuel Gil Patier, no comparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.272)

(C.—1.891)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 407 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

Número 596.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don José López Borrasca, don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González-Elipse, don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelante doña Victoria-Amalia Masedo Municio, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendida por el Letrado don Francisco Galván de Granda; de otra, como demandado, y hoy apelado, don Julián Masedo Municio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lozoya del Valle, representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto y defendido por Letrado, y de otra también como demandados y hoy apelados, don Rafael-Santiago Masedo Municio, mayor de edad, casado y vecino de El Molar; don Pablo Masedo Ramírez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, y don Julio Municio Alonso, Mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Lozoya del Valle, los dos últimos como albaceas por don Jesús Masedo Ramírez y por doña Lucila Municio Alonso, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos.

#### Fallamos

Que estimando el recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Zulueta en la representación que ostenta, debemos acceder a la demanda formulada en su día por su representada doña Victoria-Amalia Masedo Municio y con revocación de la sentencia del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo de fecha 11 de enero de 1980, dictada en los autos principales a que se contrae el presente rollo, y en su virtud declaramos:

Primero: Que a dicha demandante le corresponde la plena propiedad de la parte de casa sita en Plaza del Generalísimo, número 13, de la localidad de Lozoya del Valle (Madrid), que constituye el legado de cosa específica transcrita en el apartado a, cláusula III del testamento vigente de doña Lucila Municio Alonso, de 27 de marzo de 1971, y reseñada técnicamente en el informe del arquitecto señor Alvarez López (folio 194, penúltimo párrafo), de fecha 15 de marzo de 1979.

Segundo: Que en la parte restante de la casa, una vez pagado dicho legado, les corresponde una tercera parte a doña Victoria-Amalia, otra tercera parte a don Julián y otra tercera parte a don Rafael Santiago Masedo Municio, como participación hereditaria en

concepto de legítimas en las sucesiones de sus padres don Jesús Masedo Ramírez y doña Lucila Muncio Alonso. Tercero: Que por cesión onerosa de sus derechos ha adquirido doña Victoria-Amalia la tercera parte que le correspondía a su hermano don Rafael Santiago.

Cuarto: Que se aprueba el cuaderno particional confeccionado por el señor Martínez Lage, contador-partidor judicial de la actora en cuanto no contradiga las precedentes declaraciones. Asimismo condenamos a las partes demandadas a estar y pasar por las precedentes declaraciones y a otorgar la escritura pública de entrega y posesión del legado a la actora, así como la de otorgamiento de cuantos documentos públicos fueren necesarios para la inscripción registral y entrega de títulos de los causantes a quien corresponda. Sin costas en ambas instancias. Y una vez firme la presente —que se notificará a las partes, en rebeldía conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil—, con su testimonio, repórtense los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Luis H. Santonja.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Rubricados.

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipé, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados no comparecidos don Rafael-Santiago Masedo Muncio y don Pablo Masedo Ramírez, don Julio Muncio Alonso, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.270) (C.—1.889)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José-Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala primera de lo civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 429/76, de esta Sala, aparece lo siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 9 de mayo de 1977.—Vistos ante esta Sala y en grado de apelación, los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, y seguidos entre partes: de una como demandante apelado en estrados, don Lorenzo Medina Carravilla, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle Vallehermoso, 82; y de otra, en concepto de demandados apelantes, don Pedro Maroto García y don Angel Curto Guerras, mayores de edad, casados, industrial y agente comercial, vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, sobre declaración de derechos de propiedad y otros extremos.

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que en 7 de junio de 1976, dictó el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, a que este recurso se contrae, con imposición de costas del mismo a la parte apelante. Así, por esta nuestra sentencia. Siguen las firmas.—Publica-

da legalmente en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido ésta, que firmo en Madrid, a 29 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—194) (C.—20)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado con el número quinientos cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y uno-A-dos, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

1. "Piso cuarto anterior izquierda, puerta diecisiete de la casa número nueve de la calle de San Marcelino, de Valencia. Tiene una superficie útil aproximada de sesenta y cinco metros, setenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo y galería. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Occidente en el que es la finca número 7.422".

2. "Piso tercero, anterior derecha, puerta número trece de la casa número setenta de la calle Ingeniero Manuel Cánovas, de Valencia. Tiene una superficie útil aproximada de cincuenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo y galería. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Occidente en el que es la finca número 7.468".

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día cuatro de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la finca número uno la cantidad de ciento quince mil seiscientas diecinueve pesetas, y para la segunda la cantidad de ciento cinco mil ciento veintisiete pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo señalado para la finca en que desee participar.

**Tercera**

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.580)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil quinientos veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", represen-

tada por la Procurador señorita Aguilar Goñi, contra don Abdón López Gutiérrez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, en término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se relacionará, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de marzo próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado, provincia de Madrid y de Valladolid, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los extremos siguientes:

**Primero**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

**Tercero**

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarto**

Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de subasta**

Urbana: En Valladolid, calle Arca Real, número setenta y cinco, número veintiseis. Vivienda letra A, de la cuarta planta, con una superficie de sesenta y dos metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda: Entrando, por la derecha, con la calle Arca Real; por la izquierda, con patio de luces, y por el fondo, con casa de Antonio Alfonso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid, al tomo 1.189, libro 506 de Valladolid, folio 189, finca número 38.116, inscripción segunda.

Tipo de subasta, ciento veinte mil noventa y seis pesetas.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.583)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número ciento setenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia a instancia de "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas", representados por el Procurador señor Severino Cañizal, contra don Saturnino Alonso Gaitán, vecino de El Alamo (Madrid), "Bar Kiktt", en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre la anterior, los bienes embargados al demandado que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día tres de marzo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

**Bienes objeto de subasta**

Un vehículo marca "Citroën-GS", matrícula M-3525-CC, valorado en ciento sesenta y cinco mil pesetas (165.000) pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento.

**Condiciones de la subasta**

**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

**Segunda**

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.605)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que en este Juzgado de primera instancia número quince de los de Madrid se tramitan con el número mil doscientos cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra don Juan Mateo Velázquez, con domicilio en Valencia, calle Julio Antonio, número veintiuno, tercero, sobre reclamación de quinientas sesenta y dos mil seiscientas cuarenta y seis pesetas por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de novecientas ochenta y seis mil seiscientas cuarenta y una pesetas, el inmueble o finca que al final se hará mención, especialmente hipotecada, y cuya subasta se celebrará el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio de subasta.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

**Inmueble objeto de subasta**

Local número uno de la orden, del edificio situado en Tabernes Blanques (Valencia), calle del Rey Don Jaime y Mariano Benlliure, sin número de policía, planta baja, hoy calle Rey Don Jaime, número doce, de una superficie de 381,59 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia-Norte, al tomo 490, libro 21, folio 146, finca número 1.722, inscripción primera.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.615)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número 16 de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 861/81, se tramita procedimiento judicial su-

mario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el «Banco de Santander, S. A., de Crédito», contra los cónyuges don Germán Díaz Otero y doña Mercedes Fernández Huertas y los cónyuges don Julio Rueda Rodas y doña Esperanza Muñoz Jiménez, en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyo procedimiento, por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria siguientes:

Todas ellas sitas en esta capital, en el conjunto de edificación comprendido entre las calles de Hilarión Eslava, números 19 y 21, Fernando el Católico, 75, hoy 77, y Arcipreste de Hita:

1.ª Local de negocio número 1, situado en las plantas primera y baja del edificio 21 de la calle de Hilarión Eslava. La parte de local ubicada en la planta primera limita: por el frente u Oeste, con calle particular, por el fondo o Este, con patio interior y escalera; por la derecha o Sur, con vivienda D, situada en la planta 1.ª de la escalera 3 del mismo portal; y por la izquierda o Norte, con el local número 1-bis. La parte del local ubicada en planta baja limita: al Norte, con la parte del local número 2, situada en la misma planta, con la parte del local número 3, situado en la misma planta y zona de paso común para acceso de ascensores escalera; al Sur, con el local número 17; al Este, con escalera y zona de paso común, y al Oeste, con la calle interior. Tiene una superficie de cien metros cuadrados útiles, correspondiendo cincuenta metros cuadrados a la parte de local ubicado en planta primera y los restantes cincuenta metros cuadrados a la situada en planta baja.

Cuota: 0,392 por 100, en el valor total del conjunto de edificación; en los elementos comunes del bloque a que pertenece, 0,703 por 100; y en los del portal el 1,233 por 100.

Es en el Registro de la Propiedad número 8, la finca número 52.020.

2.ª Local de negocio número 1-Bis, situado en la planta 1.ª del edificio número 21 de la calle de Hilarión Eslava. Limita: por el frente u Oeste, con calle interior; por el fondo o Este, con escalera y zona de paso común para acceso de ascensores y escalera; por la derecha o Sur, con la parte del local número 1, situado en la misma planta; y por la izquierda o Norte, con la parte de los locales números 2 y 3, situados en la misma planta. Tiene una superficie útil de cincuenta metros cuadrados.

Cuota: Le corresponde una participación en relación al valor total del conjunto de edificación y elementos comunes, del 0,216 por 100 en los elementos comunes del bloque a que pertenece el 0,358 por 100 y en los del portal de que forma parte, el 0,601 por 100.

En el mismo registro la finca número 52.022.

3.ª Local de negocio número 2, situado en las plantas 2.ª, 1.ª y baja del edificio número 21 de la calle de Hilarión Eslava. La parte del local ubicada en la planta 2.ª, y en parte de la planta 1.ª, debido a los desniveles del terreno, limita: por el frente o Norte, con la calle de Fernando el Católico; por el fondo, o Sur, con la parte del local número 1, situado en la planta 1.ª; por la derecha entrando u Oeste, con calle interior; y por la izquierda entrando o Este, con la parte del local número 1, situado en la planta 1.ª. Tiene una superficie útil de treinta y seis metros cuadrados y dos decímetros cuadrados. La parte de local ubicada en la planta primera y en parte de la planta baja, debido asimismo a los desniveles del terreno, limita: al Norte, con la calle de Fernando el Católico; al Sur, con la parte del local 1, situado en la planta baja; al Oeste, con calle infestada; y al Este, con la parte del local 3, situado en la planta baja. Tiene una superficie de treinta y ocho metros y

veinte decímetros cuadrados. La parte del local ubicada en la planta baja limita al Norte, con la calle de Fernando el Católico; al Sur, con calle particular que da acceso a la planta ajardinada; al Este, con parte de este local situado en planta 1.ª y baja; y al Oeste, con el edificio número 75 de la calle de Fernando el Católico. Tiene una superficie útil de ciento ochenta metros cuadrados.

Cuota: Le corresponde una participación en relación al valor total del conjunto de edificación y elementos comunes, del 0,909 por 100; en los elementos comunes del bloque a que pertenece, del 1,769 por 100, y en los del portal de que forma parte, del 3,195 por 100.

Es en el Registro la finca número 52.024.

4.ª Local de negocio número 3, situado en las plantas 1.ª y baja del edificio número 21 de la calle de Hilarión Eslava. La parte del local ubicada en la planta primera limita: por el frente u Oeste, con la calle de Fernando el Católico; por el fondo o Sur, con la parte del local número 1, ubicada en la planta 1.ª y ascensores; por la derecha, entrando u Oeste, con la parte del local 2, situado en la planta 1.ª, y por la izquierda con parte del local 4 en planta 1.ª. La parte del local ubicada en la planta baja, limita: al Norte, con la calle de Fernando el Católico; al Sur, con la parte del local 1, situada en la planta baja; al Este, con parte del local número 4, también situado en planta baja, y al Oeste, con parte del local 2 en planta baja. Tiene una superficie útil de setenta y tres metros y un decímetro cuadrados de los que corresponde 34,93 metros cuadrados a la parte del local en planta 1.ª y los restantes 38,08 metros cuadrados, a la parte del local en planta baja.

Cuota: Le corresponde una participación con relación al valor total del conjunto de edificación, del 0,295 por 100; en los elementos comunes relativos al bloque a que pertenece, del 0,512 por 100; y en los relativos al portal de que forma parte, del 0,892 por 100.

Es en el propio Registro la finca número 52.026.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día 23 de marzo próximo a las 11 horas y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir:

Dos millones setecientos veintinueve mil diecinueve pesetas y veintitrés céntimos para la primera finca por el orden descrito, número 52.020 del Registro.

Seiscientos veintinueve mil novecientas pesetas y veintiséis céntimos para la segunda, número registral 52.022.

Once millones ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas y cincuenta y ocho céntimos para la tercera, número 52.024, y

Tres millones ciento ochenta y ocho mil doscientas treinta y una pesetas y noventa y cuatro céntimos para la cuarta y última número 52.026 del Registro.

Y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

2.ª El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo.

3.ª La subasta se celebrará separadamente, o por lotes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

6.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

7.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 13 de enero de 1981, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.259)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número 17 de los de esta capital, en auto dictado en 14 de septiembre último, despachó ejecución a instancia del «Banco Popular Español, S. A.», contra los bienes y rentas de don Luis Bañeros Antón y doña Isabel Arias Rojo, por la cantidad de trescientas cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y nueve pesetas de principal y ciento cincuenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, y en su consecuencia, siendo desconocido el actual domicilio de dichos demandados, por providencia del día de la fecha se ha decretado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago personal, y se ha acordado citarles de remate para que en el término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que la Ley determina.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a don Luis Bañeros Antón y doña Isabel Arias Rojo, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.388)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de Madrid.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.651/78-L, a instancia de «Promociones y Construcciones, S. A.» («Pryconsa»), contra don Mariano Sánchez Santos, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día 21 de abril a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

##### Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad adquiridos por el demandado sobre la vivienda tipo B-3.ª, número 3, portal 2, bloque 15, hoy calle Alfonso X el Sabio, número 42, de Parla (Madrid).

Dado en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.378-T)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número setecientos treinta de mil novecientos ochenta y uno, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por la entidad «Honeywell Bull, S. A.», representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra «Informática y Gestión de Procesos, S. A.», don Juan Dávila Armero Chávarri, y «Actividades Industriales Andaluzas, S. A.», que tuvieron sus domicilios en Sevilla, plaza de Calvo Sotelo, número dos; calle Rosario, número diecisiete, y calle Sierpes, número cuarenta y ocho, respectivamente, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatro millones cuatrocientas setenta y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas de principal, se acordó hacer un segundo llamamiento a dichos demandados, para que en término de cinco días se personen en legal forma en dichos autos, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, por no haber comparecido en el primer emplazamiento que les fue practicado a medio de los oportunos edictos, por desconocerse el actual domicilio o paradero de los indicados demandados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de cédula como segundo llamamiento a los indicados demandados, a los fines y efectos expresados, expido el presente que firmo en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.582)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramitan en dicho Juzgado con el número 1.533 de 1981-M, a instancia del Procurador señor Vicente Arche, en nombre y representación del «Banco Hipotecario», digo «Hispano Americano, S. A.», contra José Guijosa Echevarría, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 15 de abril próximo y hora de las 12 de su mañana, y por el tipo de seis millones veinticinco mil pesetas, pactado en la escritura del préstamo base de este procedimiento, la finca hipotecaria y que es como sigue:

En Madrid. En el edificio señalado con el número 7 de la Avenida de Cantabria, vivienda denominada quinto derecha. Tiene una superficie aproximada de ciento treinta y siete metros cuadrados y consta de varias habitaciones y servicios. Linda: frente o entrada, patio, escalera, hueco del ascensor y piso quinto izquierda; derecha entrando, vuelo a vial en forma de fondo de saco; izquierda, vuelo a acera particular; y fondo, con el mencionado vuelo y el número 1 de la calle de la Calera. Tiene una cuota en el valor total del inmueble y elementos comunes del edificio de 10,14 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, libro 21 de la Sección de Alameda, folio 201, finca número 1.587, inscripción segunda.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del expresado tipo: que no se admitirá postura alguna inferior al mismo: que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como

bastante la titulación y que las cargas, o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.253)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente de declaración de herederos 16/82 de Jesús González Sebastián, natural y vecino de Madrid, hijo de Deogracias y Micaela, que estuvo casado con doña María Marcos y Saldaña, a instancia de sus hermanos legítimos y de doble vínculo don José Luis, doña Juana y doña Rosario González Sebastián, y por el presente se hace saber que el finado falleció en Madrid, el 29 de agosto de 1981, habiendo otorgado testamento y que perdió su validez y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario judicial (Firmado).

(A.—37.361)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hace saber: Que por providencia de hoy dictada en los autos número mil ochocientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, de procedimiento judicial sumario artículo ciento treinta y uno ley Hipotecaria y a instancia del actor "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Aguilar Goñi, se ha acordado requerir al demandado don Francisco Salvador Ferrando que fijó su domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones en Madrid, calle de la Montera, número veintuno, domicilio de don Miguel Muñoz y Muñoz, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días satisfaga la cantidad de veinte mil treinta y siete pesetas de capital, intereses y comisión devengados hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, los que se devenguen en lo sucesivo, costas y gastos, habiéndose fijado para estos últimos conceptos la suma de trece mil trescientas treinta y seis pesetas, cuyas cantidades están garantizadas con hipoteca constituida por escritura otorgada en veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario don Luciano Laita Laborda con el número quinientos cuarenta y cinco de su protocolo que grava la vivienda de la izquierda mirando a la fachada, del piso tercero señalada su puerta con el número seis de la casa número cuarenta y dos de la calle del Santísimo Cristo de la Fe, de la ciudad de Paterna (Valencia).

Y para que sirva de requerimiento a los fines y por el término expresado a don Francisco Salvador Ferrando, se expide el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario Judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.581)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado con

el número 12/82-A, se tramitan autos de divorcio; a instancia del Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de don José Luis Suco García, mayor de edad, y vecino de esta capital; contra su esposa doña Amparo Lechuga y Alonso, mayor de edad, natural de Madrid, hija de Angel y María Luz, actualmente en ignorado paradero y por el presente se la emplaza, para que en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda formulada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Teniendo a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a 4 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.372)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio número 1.261, promovido a instancia de don José María Avila López, representado por el Procurador señor Pérez de Sevilla y Guitard, contra su esposa doña María Teresa Tejero Sud, la cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se la confiere traslado de la demanda y se la emplaza para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida, será declarada rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 9 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.310)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio número 707/81, que se sigue a instancia de doña María del Carmen Cubillo Busto, representada por el Procurador señor Aragón Martín, contra don Rafael Moreno Mañueco, he acordado se emplaze al demandado don Rafael Moreno Mañueco, por término de veinte días, para que en dicho término se persone en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.356-T)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número 24 de los de Madrid, por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número 389/81, sobre demanda de divorcio, a instancia de doña María Dolores Fernández San Nicolás, representada por el Procurador señor Vicente Arche y Rodríguez, contra su esposo don Guillermo Enrique Lincoln Onión, que se

encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente, por medio del cual se emplazará a dicho demandado don Guillermo Enrique Lincoln Onión, a fin de que en el término de veinte días, comparezca en autos, asistido de Letrado y representado por Procurador, si viere convenirle, y conteste a la demanda y formule en su caso reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el procedimiento sin ser citado ni oído, haciéndose los llamamientos en estrados. Haciendo constar asimismo que las copias simples de demanda y documentos acompañados a éste, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.362)

**JUZGADO NUMERO 25**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 25 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de divorcio número 740/81, tramitada en este Juzgado a instancia del Procurador señor Morales Price en nombre y representación de don Luis Sánchez Morilla, ha acordado por medio de la presente, dar traslado y emplazar a la demandada doña María del Carmen Secada y Dagnino, mayor de edad, casada, y cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.326)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

En los autos de divorcio número 708 de 1981, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, promovidos por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, en nombre y representación de don Juan-Manuel Aparicio Alvarez, contra la esposa doña Esperanza Sabater Santamaría, natural de Madrid, hija de Luis y Aurora, en ignorado paradero, se ha acordado en resolución de esta fecha emplazar a dicha demandada, por medio del presente edicto para que en término de veinte días comparezca en los autos, por medio de Abogado y Procurador, y conteste la demanda, bajo apercibimiento, si no lo verifica, del perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.354-T)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares y su partido, en expediente de dominio instado por don Mariano Vázquez Huertas, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio del presente edicto a todas cuantas ignoradas personas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, concediéndoles el término de diez días para que comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

**Finca de que se trata**

En Mejorada del campo. Casa en la calle Calatrava, hoy Calvo Sotelo, número 11, con la que linda por su frente; derecha entrando, casa de here-

deros de Julián Adán; izquierda calle de las Procesiones y espalda, casa de herederos de Mariano del Castillo, la cual ocupa una extensión superficial de 50 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 345, folio 40, finca 1.030, inscripción primera.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.314)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Alcalá de Henares.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 3/82, en el cual se ha dictado providencia de esta fecha, acordando tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Norma, Sociedad Anónima», con domicilio social en Torrejón de Ardoz, calle del Canto, s/n, cuya representación procesal ostenta el Procurador señor Llamas Jiménez, y habiéndose designado interventores judiciales a los profesores mercantiles don Juan Peris Martínez y don Anselmo Gallardo Sainz-Laguna, e interventor acreedor a la entidad «Cuétara, S. A.», en la persona que legalmente le represente, lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Alcalá de Henares, a 5 de enero de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.315)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado y en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Colmenar Viejo, a 2 de enero de 1982.—El señor don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en el mismo seguidos bajo número 266/79, entre partes, de la una y como demandantes: don Nemesio García Ramos, empleado y su esposa doña Amalia Ramos Robledo, sus labores, vecinos de Madrid, calle Soledad, 7, representados por el Procurador don Mariano de Andrés y Santos y bajo la dirección del Letrado señor Albanes, y como demandados: los herederos ignorados de don Primitivo Hernández Marín, en paradero desconocido y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Mariano de Andrés y Santos en nombre y representación de don Nemesio García Ramos y de doña Amalia Ramos Robledo, debo condenar y condeno a los ignorados herederos de don Primitivo Hernández Marín y alternativamente al administrador de rebeldía, en situación legal de rebeldía, a satisfacer a los actores la suma de ciento setenta y seis mil setecientos sesenta pesetas, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales. Dada la situación de rebeldía, e ignorado paradero de los herederos, también ignorados, de don Primitivo Hernández, notifíqueses esta resolución en la forma establecida en la Ley Procesal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Alfonso Guevara Marcos.—Rubricado.

Y para notificación a dichos ignorados herederos y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Colmenar Viejo, a 9 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.382)

## VALLADOLID

## EDICTO

Don Luis Alonso Torres, Magistrado-Juez de primera instancia del número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número novecientos seis-B de mil novecientos ochenta, se sigue juicio ejecutivo a instancia de "Prado Hermanos y Cía., Sociedad Anónima", de Bilbao, representada por el Procurador señor Menéndez, contra "Talleres Ibérica Metalodiesel, Sociedad Anónima", de Mejorada del Campo (Madrid), en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán; con las advertencias y condiciones siguientes:

## Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de febrero próximo, y hora de las once de su mañana.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

## Bienes objeto de subasta

Una nave metálica desmontable, construida sobre tierra, al sitio de La Vega, polígono dos, en el término de Mejorada del Campo (Madrid), y de la descripción y características siguientes:

Una nave metálica, desmontable y recuperable, marca "Prado Butler", modelo LRF-120-20-210, que corresponde a un edificio aporcionado con columnas interiores. Anchura 120 por 36,58 metros, altura de acero 20 por 5,99 metros. Longitud total: 210 por 64 metros. (Compuesto por siete vanos de treinta). Provisto para soportar cargas de viento de cien kilogramos por metro cuadrado. Superficie total cubierta de dos mil trescientos cuarenta y una, coma, doce metros cuadrados; y valorada en nueve millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.609)

## Juzgados de Distrito

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 191 de 1981, a instancia de la entidad mercantil "NCR España, S. A.", representada por el Procurador don Cristóbal Bonilla Sánchez, contra don Carlos Díaz Alba, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

## Sentencia

En Madrid, a 10 de octubre de 1981. El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número 8 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la entidad mercantil "NCR España, S. A.", domiciliada en Albacete, 1, Madrid, representada por el Procurador don Cristóbal Bonilla Sánchez, y defendida por el Letrado don Juan Cabarcos Rodríguez, contra don Carlos Díaz Alba, mayor de edad, casado, dependiente, con domicilio en Sevilla, Liebre, 45, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante Entidad Mercantil "NCR España, S. A.", representada por el Procurador don Cristóbal Bonilla Sánchez, contra don Carlos Díaz Alba, sobre reclamación de la cantidad

de quince mil cuatrocientas ocho pesetas (15.408), debo condenar y condeno al expresado demandado, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago, y las costas del juicio. Así, por ésta, que por la rebeldía del demandado, y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada.—Rubricado.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, don Carlos Díaz Alba, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de noviembre de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.391)

## JUZGADO NUMERO 16

## CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos de proceso civil de cognición, de que se hará mención se contiene la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1981.—El señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de distrito del número 16 de los de esta villa, habiendo visto y examinado los presentes autos de proceso civil de cognición número 15/981, sobre resolución de contrato por subarriendo inconsentido, seguidos a virtud de demanda de don Dámaso Fernández Matute, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de Madrid, con domicilio en Conde de Xiqueña número 11, representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cardiniere y defendido por el Letrado don Luis F. Gómez Muñoz, contra doña Clara de la Gándara Riesgo, mayor de edad, soltera, cartógrafo y vecina que fue de Madrid en Plaza de San Ildefonso número 3, piso 4.º derecha, actualmente en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía en estos autos.

## Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cardiniere en nombre y representación de don Dámaso Fernández Matute, contra doña Clara de la Gándara Riesgo, en situación procesal de rebeldía y declarando resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 25 de enero de 1965, de la vivienda sita en Plaza de San Ildefonso, número 3, piso 4.º derecha de esta villa y, en su consecuencia, condeno a dicha demandada a que en el plazo de cuatro meses u ocho días, según dé o no cumplimiento al artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, deje libre, vacua y expedita a disposición de la parte actora la referida vivienda, apercibiéndole de lanzamiento en caso contrario y condenándole asimismo al pago de las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia..., definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1982. El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.355 - T)

## JUZGADO NUMERO 18

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil número 371/81, seguidos a instancia de la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de «Casas de Renta Antigua, S. A.», contra don Santiago Gómez Isas, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

## Sentencia

En Madrid, a 26 de diciembre de 1981.—El señor don José María Bento Company, Juez de distrito número 18 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, «Casas de Renta Antigua, S. A.», representada por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, y de la otra, como demandado, don Santiago Gómez Isas, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre desahucio por falta de pago.

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de «Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima», debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento de la casa sita en el piso 3.º, número 1, de la casa núm. 28 de la calle de Ancora de esta capital, condenando al demandado don Santiago Gómez Isas, a desalojar dicha vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María Bento.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Santiago Gómez Isas, cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a 2 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.387)

## JUZGADO NUMERO 30

## EDICTO

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez titular del Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 489/78, a instancia del Procurador de los Tribunales don Bonifacio Fraile Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Madrid, calle Cañada, número 44, contra don Angel Muñoz Villaverde, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, domiciliado en la calle Cañada, número 44, sobre reclamación de cantidad, y en providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado que se dirán; para cuyo acto se ha señalado el día 23 de marzo próximo, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Monforte de Lemós, número 164 de esta capital, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, con las demás prescripciones que señala el artículo 1.469 y siguientes de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

## Bienes objeto de subasta

Urbana 18, Vivienda derecha, situada en la planta novena de la casa X-62, S-11, de la Unidad Vecinal del Barrio de Moratalaz, de esta capital, Vicálvaro hoy calle de la Cañada, número 44. Linda: por la derecha, entrando, con finca matriz; por la izquierda, con finca matriz; por el fondo, con finca matriz, y por el frente, Noroeste, por donde tiene su acceso, con pasillo y escalera común, hueco del ascensor y vivienda izquierda de esta planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, de Madrid, libro 805, folio 207, finca número 61.836. Superficie: Ocupa una extensión de noventa y ocho metros cuadrados con ciento decímetros cuadrados (98,50 metros cuadrados). Cuota de participación: 4,366 por 100. Descripción: Consta dicha vivienda de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cocina con terraza y despensa, cuarto de baño y cuarto de aseo.

El precio del avalúo fijado para dicho inmueble, según informe pericial, ha sido el de dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas (2.958.166).

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 30 de diciembre de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.271)

## JUZGADO NUMERO 33

## EDICTO

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de distrito, titular del número 33 de los de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número 200/80, a instancia de don Luis Lorenzo de Vega, representado por el Procurador don José Luis Ferrer Recuerdo, contra don Rafael Orozco Aguilera, se ha dictado la siguiente:

## Providencia

Juez señor G. del Río Sánchez.—Juzgado de distrito número 33.—Madrid, 12 de enero de 1982.—Dada cuenta: El escrito presentado con el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia que le acompaña, únase a los autos de su razón; de conformidad con lo solicitado por la representación demandante en dicho escrito, en ejecución de sentencia firme, apercíbese al demandado don Rafael Orozco Aguilera, a fin de que en el término de ocho días, desaloje y deje a disposición del demandante el piso 3.º, interior de la finca número 17 de la calle de San Bartolomé de esta capital, pues de no hacerlo se procederá a su lanzamiento del mismo a su costa; desconociéndose el actual paradero de dicho demandado, notifíquese al mismo la providencia anterior por medio de edictos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado.—Lo manda y firma Su Señoría doy fe.—G. del Río.—Ante mí.—R. Jainaga.—Firmados y rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y apercibimiento al demandado, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.381 - T)

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de distrito, sustituto de este real sitio de San Lorenzo de El Escorial, en providencia del día de la fecha recaída en los autos de juicio de cognición seguidos por este Juzgado bajo

el número 1/82, a instancia de don Fermín Sáez Berrocal, representado por el Procurador don Damián Bartolomé Garreras y defendido por el Letrado don José María del Aguila Porras, contra los herederos desconocidos de don Victoriano Carrión Herranz, hijo de Isidoro y de Cecilia, soltero, nacionalidad española, nacido el día 23 de diciembre de 1924, en San Lorenzo de El Escorial y que falleció el día 24 de noviembre de 1980 en esta localidad, siendo el objeto del pleito la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en San Lorenzo de El Escorial, piso bajo derecha del número 13 de la calle Juan de Austria, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos de don Victoriano Carrión, que se crean con derecho a subrogarse en el mencionado contrato, para que en el plazo de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma, con el apercibimiento de que si dejaren transcurrir dicho plazo sin personarse serían declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso sin más citarles ni oírles.

Y para que conste y mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de cédula de emplazamiento a los herederos desconocidos de don Fermín Sáez Berrocal, expido y firmo el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 4 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.198)

**TORRELAGUNA**

**EDICTO**

Don Juan José Cid Sanz, Juez de Distrito en funciones de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 43/81, sobre accidente de la circulación, contra Emilio Ramos González, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes que a continuación se reseñan de la propiedad del mismo para hacer pago de las responsabilidades de dicho condenado en el citado juicio, ascendente a la suma de 663.800 pesetas, importe de la tasación de costas practicada, y bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de febrero de 1981, y hora de las once de la mañana.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder del condenado Emilio Ramos González, vecino de Paredes de Nava (Palencia), calle de Queipo de Llano, número 5.

**Bienes que se subastan**

Un autocar marca "Barreiros", matrícula P-5522-B, de 60 plazas, en buen estado de funcionamiento. Tasado en la cantidad de 2.750.000 pesetas.

Dado en Torrelaguna, a 21 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—779)

(C.—102)

**Citaciones**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 3**

Juicio de faltas número 1.845 de 1981. Por el presente se cita al denunciado Johnny Boyd Jones, nacido en Campala (Uganda), hijo de More y de Bárbara, soltero, mecánico, con residencia última en calle de San Marcos, núm. 24, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 17 de febrero, a las diez y quince horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por desobediencia a agentes de la Autoridad, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.213)

(B.—12.860)

Juicio de faltas núm. 1.476 de 1981.—Por el presente se cita al denunciado Angel Fernández del Alamo, nacido en Consuegra (Toledo) el 27 de enero de 1945, hijo de Angel y de Ignacia, casado, auxiliar de vuelo, y a la perjudicada y responsable civil subsidiaria Ann Macdonald Benavides, cuyas circunstancias personales no constan, y ambos con residencia últimamente conocida en calle del Condado de Treviño, núm. 9, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 17 de febrero, a las diez horas, comparezcan ambos en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por lesiones y daños, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.214)

(B.—12.861)

**JUZGADO NUMERO 5**

En virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.865 de 1981, que se tramitan en este Juzgado por ofensas a agente de la Autoridad, y en los que figura como denunciado Andrés Marín García, nacido en Navia el día 28 de noviembre de 1959, hijo de Julio y de Alicia, soltero, albañil, con D. N. I. núm. 78.806.966, por el presente notifico y cito al denunciado Andrés Marín García, a fin de que el próximo día 18 de febrero y hora de las nueve treinta y cinco de su mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas arriba expresado en concepto de denunciado, debiendo venir provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—668)

**JUZGADO NUMERO 6**

Carmen Rodríguez Francisco, nacida el 19-11-1931, hija de Martín y de Paula, soltera, incapacitada, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 17 de febrero y hora de las diez y quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.773 de 1981, por lesiones, debiendo comparecer provista de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—682)

(B.—731)

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas núm. 1.665 de 1981, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 16 de febrero, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Emena Manzano Sánchez, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—363)

En el juicio de faltas núm. 1.891 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 16 de febrero, a las diez horas, en la

Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a María Trinidad González Alcalde y Francisco Corbalán Marlasca, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—102)

En el juicio de faltas número 739 de 1981, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 16 de febrero, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Nicolás Chinchón González y Flora de la Morena Sanz, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—103)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.909 de 1980, por el presente se notifica al condenado Francisco Sanz Duque que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 11.922 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectivo dicho importe.

(B.—241)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.871 de 1980, por el presente se notifica al condenado José Luis Requejo Casado que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 24.800 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectivo dicho importe.

(B.—242)

**JUZGADO NUMERO 9**

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, en los autos de juicio de faltas núm. 2.004 de 1981, sobre lesiones en agresión, por la presente se cita al acusado Rafael Ruiz Luque, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que el próximo día 18 de febrero, a las nueve horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, a la celebración del correspondiente acto del juicio, debiendo asistir con los medios y pruebas de que intente valerse.

(B.—546)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 9 de Madrid, en el juicio de faltas núm. 2.066 de 1981, sobre amenazas y agresión, por la presente se cita al acusado Sebastián Bruque Peralta para que el próximo día 18 de febrero, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 9, planta tercera, a la celebración del correspondiente acto del juicio, provisto de los medios y pruebas de que intente valerse.

(B.—550)

**JUZGADO NUMERO 11**

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Rogelio Gallego More, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que se siguen con el núm. 1.938 de 1981, sobre escándalo, se cita a María del Pilar Cruz Agraz y a María Teresa Prieto Carmona, al objeto de que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, bajo, el día 12 de febrero y hora de las doce treinta de su mañana, y asistan como denunciadas y con los medios de prueba de que intenten valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(B.—247)

**JUZGADO NUMERO 12**

Juicio de faltas núm. 1.907 de 1981.— José de los Santos Grande Molinero, de treinta y tres años, nacido en Cádiz, hijo de José y de Pilar, sin profesión ni domicilio conocidos, deberá comparecer en la Sala de audiencia de este Juzgado de Chambrío núm. 12, sito en la plaza de Chambrío, núm. 4, el día 16 de febrero, a las diez y cincuenta horas de su mañana, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido contra el mismo por la supuesta falta de estafa, debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de descargo de que intente valerse.

(G. C.—241)

(B.—373)

**JUZGADO NUMERO 13**

Por medio del presente se cita a Hildegard Mosquera Núñez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 11 de febrero y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 2.439 de 1981, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—312)

(B.—410)

**JUZGADO NUMERO 16**

Jesús Molina Villegas, mayor de edad, nacido en Quintanar de la Orden (Toledo) el 4 de octubre de 1946, hijo de Tomás y de Matilde, casado, camarero, cuyo último domicilio conocido ha sido en el paseo del Rey, núm. 34, de esta capital; Enrique Estrella Ríos, mayor de edad, nacido en Hortiguera (La Coruña) el 26 de enero de 1940, hijo de Fernando y de Encarnación, soltero, minero, cuyo último domicilio conocido ha sido en el paseo del Rey, núm. 34, y María Do Ceu Mendes Raimundo Forte, nacida en Merces (Lisboa) el 19 de diciembre de 1940, casada, sin profesión, y domicilio desconocido en esta capital, deberán comparecer el próximo día 15 de febrero del presente año, a las once y cuarenta horas de su mañana, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio verbal de faltas núm. 1.567 de 1981, tramitado por lesiones en agresión, debiendo venir provistos de cuantas pruebas intenten valerse.

(B.—606)

Tomás Robles Pérez, mayor de edad, con D. N. I. núm. 2.166.219, y cuyo último domicilio conocido ha sido en la calle de Cervantes, núm. 22, de la localidad de Móstoles (Madrid), deberá comparecer el próximo día 15 de febrero del presente año 1982, a las nueve treinta horas de su mañana, en calidad de denunciante, ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio verbal de faltas núm. 1.214 de 1980, por lesiones y daños en accidente de circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intenten valerse.

(B.—607)

Gary Wayne Black, mayor de edad, nacido en Illinois (Estados Unidos) el día 16 de julio de 1958, y cuyo último domicilio conocido en esta capital ha sido en la calle de Altamirano, núm. 32, deberá comparecer el próximo día 15 de febrero del presente año 1982, a las once y cuarenta y cinco de su mañana, ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio verbal de faltas núm. 1.876 de 1981, seguido por lesiones en riña, y en el que figura como denunciado, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intenten valerse.

(B.—739)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRESA PROVINCIAL**  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37.00.  
ALCOBENDAS (MADRID).